# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.204 | Martes 22 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 2675164**

# MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 13 DEL DECRETO Nº 180 EXENTO, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDAS NUEVAS

#### (Resolución)

Núm. 496 exenta.- Santiago, 18 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.543 que crea un Fondo de Garantías Especiales; en la Ley Nº 21.748, que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica; en el decreto exento Nº 180, de fecha 6 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda que Aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas; y, en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### Considerando:

- 1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se publicó en el Diario oficial la Ley Nº 21.748 que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica.
- 2. Que, el artículo primero de la referida ley crea un subsidio de hasta sesenta puntos base (60pb) sobre la tasa de interés para créditos hipotecarios, el cual se asignará junto con la Garantía de Apoyo a la Vivienda Nueva, establecida en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, y se regirá por las reglas contenidas en la ley y por las demás normas que establezca uno o más decretos del Ministerio de Hacienda dictados mediante la fórmula "Por orden del Presidente de la República".
- 3. Que, el inciso quinto del artículo primero de la Ley Nº 21.748 establece que "el Ministerio de Hacienda, mediante el o los decretos a que se refiere el inciso primero, podrá determinar una o más tasas de referencia respecto de las cuales se descontará lo cubierto por el subsidio.".
- 4. Que, en cumplimiento del mandato legal, el 6 de junio de 2025, se dictó el decreto exento Nº 180, que aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas.
- 5. Que, el inciso quinto del artículo 13 del recién citado Decreto Exento Nº 180, señala que "la Tasa de Interés de Referencia Bancaria y el spread adicional que deberán aplicar las instituciones financieras no bancarias serán determinadas mensualmente por el Ministerio de

CVE 2675164

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Hacienda, aplicando la fórmula establecida en el presente artículo, mediante resolución exenta dictada dentro de los primeros veinte días de cada mes, y entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial".

6. Que, mediante la presente resolución exenta se determinan las tasas de referencia para instituciones bancarias y no bancarias respecto de las cuales se efectuará el descuento de lo cubierto por el subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas.

#### Resuelvo:

1. Determínase, para el mes de agosto de 2025, las siguientes tasas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto exento Nº 180, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas:

Tipo de institución	Tasa de referencia
Bancos	4,51%
Administradoras de Mutuos Hipotecarios	5,42%
Cooperativas de Ahorro y Crédito	4,80%
Otras entidades no bancarias	5,42%

Anótese, publíquese y archívese.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

